



MARTES 3 DE JULIO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLII - N° 123
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de **MARCOS JUAREZ**

OBJETO: Contratación de la provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipamiento necesario para la construcción de la "RED DE COLECTORAS CLOACALES Y DOMICILIARIAS" - Bº VILLA ARGENTINA
MONTO MINIMO OFICIAL: \$ 3.306.368,24 - APERTURA: 11 de JULIO de 2018 - 10.00 Hs - VALOR DEL LEGAJO: \$ 16.000,00 SELLADO: \$ 1.700,00. Retirar en Tesorería Municipal

2 días - N° 161212 - \$ 728 - 04/07/2018 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

ORDENANZA N° 3690/2018

VISTO: La Ordenanza N° 3581/16, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, con fecha 05/05/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No 3581/16, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio para incorporar a la Municipalidad de Cosquín como miembro de la Comunidad de Municipios de la Provincia de Córdoba (COMUPRO).

Que por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- DEROGASE la Ordenanza N° 3581/16, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, con fecha 05/05/2016, la que quedara sin efecto a partir de la promulgación de la Presente.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018

Firma: Diego Bastos Magi, secretario. Laura Bié, presidenta

2 días - N° 159104 - s/c - 03/07/2018 - BOE

ORDENANZA N° 3696/2018

VISTO: El fondo permanente para la financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar el cumplimiento del pago de haberes de

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS JUAREZ

Licitaciones Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

Ordenanza N° 3690/18 Pag. 1

Ordenanza N° 3696/18 Pag. 1

Ordenanza N° 3695/18 Pag. 2

Ordenanza N° 3694/18 Pag. 2

Ordenanza N° 3697/18 Pag. 3

Ordenanza N° 3698/18 Pag. 3

Ordenanza N° 3699/18 Pag. 4

nuestro Municipio.

Que no se puede dar cumplimiento de los servicios básicos, con el deber de la fuerza laboral, si la misma no percibe su contraprestación correspondiente, de forma constante y sostenida en el tiempo.

Que se acerca el pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario.

Que se requerirá la erogación adicional de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) más de los pagos habituales de haberes, para el pago del Sueldo Anual Complementario del mes de JUNIO 2018.

Que el Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la provincia de Córdoba, generado en el marco del acuerdo federal y de la mesa Provincia-Municipios, es una muy conveniente herramienta financiera, ya que permite acceder a fondos a devolver en treinta y seis cuotas sin interés.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Proyecto de USO DE FONDOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO JUNIO 2018, en un todo de acuerdo a los Vistos y Considerando.

Artículo 2°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el Artículo precedente.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) mensuales, du-

rante el término máximo de TREINTA Y SEIS (36) meses.

Artículo 4°.- EL Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 6°.- EL Departamento Ejecutivo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1o.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

Firma: Dlego Bastos Magi, secretario. Laura Bié, Presidenta

1 día - N° 161065 - s/c - 03/07/2018 - BOE

ORDENANZA N° 3695/2018

VISTO: El Expediente N° 2017-3889-1 -Mesa de Entrada, registro de esta Municipalidad, iniciado por el señor SACRAMUZZA, GERMAN PABLO, DNI N° 26655149.

CONSIDERANDO:

Que a fojas uno (1) del Expediente mencionado en el Visto se solicita permiso de edificación, ocupando un sector de espacio verde, para construcción en el inmueble de calle El Vergel N° 430, de esta ciudad, con denominación catastral 23-03-11-25-02-076-021-000000.

Que la solicitud no encuadra en los términos de la Ordenanza N° 72/73 Código de Edificación.

Que Sección Obras Privadas Municipal, informa que la propiedad se encuentra emplazada en la ZR6 (zona residencial 6) para la cual la normativa exige un retiro para espacio verde en el frente de la propiedad de 6,00m (seis metros), mientras que en el proyecto presentado hay un sector que tendría un retiro de 4,00 m (cuatro metros).

Que se observa también que la titular anterior de la propiedad inicio una obra según proyecto presentado por expediente 1-01561/04. En dicha oportunidad se iniciaron los trabajos y se ejecutaron los cimientos; parte de la mampostería y estructura sismorresistentes. El nuevo titular ha basado el proyecto sobre las estructuras existentes con el fin de reutilizar las mismas en gran parte, razón por la cual no es simple modificar la ubicación relativa de la edificación con respecto al terreno, y por lo tanto es una razón atendible para solicitar la aprobación por la vía de excepción.

Que es factible acceder a lo solicitud de permiso de edificación excepcional.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo N° 1: AUTORIZASE en forma especial, al señor SCARAMUZZA, GERMAN PABLO, DNI N° 26.655.149, a construir por vía de excepción ocupando un sector no establecido en la ordenanza vigente, en el inmueble de calle El Vergel N° 430, de esta ciudad, con denominación catastral 23-03-11-25-02-076-021-000000, en un todo de acuerdo con los vistos y considerandos de la presente Ordenanza y al croquis presentado mediante Expediente N° 2017-3889-1 – Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad.

Artículo N° 2: PREVIO al inicio de obra, deberá presentar la documentación prevista en la ordenanza N° 72/73 – Código de Edificación con firma de profesional habilitado y abonar los derechos correspondientes.

Artículo N° 3: PROTOCOLISESE, y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 07 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018

Firmado: Diego Bastos Magi, Secretario. Laura Bié, Presidenta

1 día - N° 161069 - s/c - 03/07/2018 - BOE

ORDENANZA N° 3694/2018

VISTO: El artículo 30, inciso 19, de la Ley Orgánica municipal 8102, que atribuye a los Concejos Deliberantes, la facultad de autorizar al Departamento Ejecutivo La aceptación o repudio de donaciones y legados con cargos. Y las solicitudes efectuadas con fecha 8 de mayo de 2018, por el Director de Cultura e Identidad de la Municipalidad de Cosquín a la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante para que el cuerpo legislativo resuelva aceptar o rechazar las donaciones que el estado municipal recibió en el marco de la 52ª Feria Nacional de Artesanía y Arte Popular Augusto Raúl Cortázar.

Y CONSIDERANDO:

Que las piezas han sido donadas por el centro cultural Enrique Brizio y Comisión Municipal del Folclore y Artesanías.

Que se tratan de piezas artesanales de gran valor artístico que enriquecerán nuestro patrimonio cultural y que deben ser resguardadas para que puedan ser apreciadas y valoradas por los ciudadanos de nuestra y otras ciudades.

Que una tarea responsable por parte de los poderes del Estado Municipal obliga a aceptar estas donaciones y protegerlas legal y materialmente.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo N° 1: ACEPTESE la donación de la pieza: "GUITARRA" rubro: "MADERA" especialidad: "LUTHERIA" categoría: "TRADICIONAL" materias primas: "MADERAS NOBLES"; técnica: "TÉCNICAS TRADICIONALES PROPIAS DEL OFICIO"; pieza realizada por el artesano MIGUEL YBAÑEZ, premio adquisición Comisión Municipal de Folclore.

Artículo N° 2: ACEPTESE la donación de la pieza: "GUARDAMONTE";

rubro: "CUERO", especialidad: "SOGUERIA/TALABARTERIA", categoría: "TRADICIONAL", materia prima: "CUERO DE VACA", pieza realizada por el artesano ARIEL MAIDANA, premio adquisición Fundación Enrique Brizio.

Artículo N° 3: LAS piezas mencionadas pasaran a formar parte del patrimonio del MUSEO DEL ARTESANO de la ciudad de Cosquín.

Artículo N° 4: SE adjunta ficha técnica y archivo fotográfico de las piezas, según anexo I que forma parte integral de la presente.

Artículo N° 5: PROTOCOLICÉSE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 07 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018

Firmado: Dlego Bastos Magi, secretario. Laura Bié Presidenta

1 día - N° 161072 - s/c - 03/07/2018 - BOE

ORDENANZA N° 3697/2018

VISTO: La Ordenanza N° 3680/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la esta ciudad, con fecha ocho de Marzo de dos mil dieciocho, y el Decreto N° 584/18 del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza mencionada en el Visto se dispone la adhesión al Convenio Marco aprobado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Decreto N°1600/17, por el cual se crea "Fondo para Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural", con destino al otorgamiento de Préstamos a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, para el desarrollo de obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

Que por Decreto N° 584/18, dictado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, se aprueba una adenda del Convenio Marco referido.

Que las modificaciones incorporadas a dicho Convenio favorecen a este Municipio por cuanto otorgan mejores condiciones de financiación para la devolución de las sumas requeridas para la obra de gas natural.

Que en consecuencia resulta pertinente y necesario proceder a efectuar las modificaciones a la Ordenanza sancionada oportunamente, solamente en cuanto a la incorporación de la Adenda modificatoria.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3680/18 sancionada con fecha ocho de Marzo de dos mil dieciocho, solamente en cuanto a la incorporación de la Adenda modificatoria, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1o: ADHIERESE esta Municipalidad al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de Córdoba SA y Distribuidora de Gas del Centro SA, aprobado por Decreto 1600/2017 de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, y su Decreto modificatorio 584/2018 de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho".-

Artículo 2°: MODIFÍQUESE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 3680/18

sancionada con fecha ocho de Marzo de dos mil dieciocho, solamente en cuanto a la incorporación de la Adenda modificatoria, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2o: RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Señor Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente."

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

Firmado: Diego Bastos Magi, Secretario. Laura Bié, Presidenta

1 día - N° 161074 - s/c - 03/07/2018 - BOE

ORDENANZA N° 3698/2018

VISTO: La Ordenanza N° 3682/18, sancionada por el Concejo Deliberante de la esta ciudad, con fecha ocho de Marzo de dos mil dieciocho, y el Decreto N° 584/18 del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 3680/18 sancionada por el Concejo Deliberante de la esta ciudad, con fecha ocho de Marzo de dos mil dieciocho, se dispuso la adhesión al Convenio Marco aprobado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante Decreto N°1600/17, por el cual se crea "Fondo para Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural", con destino al otorgamiento de Préstamos a los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba, para el desarrollo de obras de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

Que mediante la ordenanza del Visto, se facultó al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para Financiamiento de Redes Domiciliarias de Gas Natural, un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Gas Natural.

Que por Decreto N° 584/18, dictado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, se aprueba una adenda del Convenio Marco referido.

Que las modificaciones incorporadas a dicho Convenio favorecen a este Municipio por cuanto otorgan mejores condiciones de financiación para la devolución de las sumas requeridas para la obra de gas natural.

Que en consecuencia resulta pertinente y necesario proceder a efectuar las modificaciones a la Ordenanza sancionada oportunamente, solamente en cuanto a la incorporación de la Adenda modificatoria.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1° MODIFÍQUESE el Artículo N° 1, el Artículo N°2 y Artículo N°3 de la Ordenanza N° 3682/18, sancionada con fecha ocho de Marzo de dos mil dieciocho, solamente en cuanto a la incorporación de la Adenda modificatoria, los que deberán quedar redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución

Domiciliaria de Gas Natural – Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural”

“Artículo 2°: AUTORICÉSE al Departamento Ejecutivo a ceder “pro solvendo” a favor de LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió.”

“Artículo 3°: AUTORICÉSE a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia u sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.”

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

Firmado: Diego Bastos Magi, Secretario. Laura Bié, Presidenta.

1 día - N° 161075 - s/c - 03/07/2018 - BOE

ORDENANZA N° 3699/2018

VISTO: El Expediente N° 2018-1208-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora MORENO, MERCEDES AMALIA, DNI N° 6.402.881, domiciliada en calle Los Cedros N° 44, Barrio Mirador del Cerro, de esta ciudad de Cosquín, por el cual solicita se la exima de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles y Prestación de Servicios de Agua Corriente, correspondiente al inmueble cuya nomenclatura catastral es: 23-03-11-26-01-153-015-00000-0.

Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta que por su propiedad pasa un caño maestro de suministro de agua.

Que conforme lo informado por División Contribución Sobre los Inmuebles, incorporado al Expediente mencionado, la propiedad citada posee deuda correspondiente a tasas por servicios a la propiedad y agua corriente.

Que la Dirección de Servicios Públicos constata, que por el interior del inmueble designado catastralmente bajo el número 23-03-11-26-01-153-015-00000-0, atraviesa la cañería maestra de suministro de agua.

Que la exención requerida no es contemplada en las normativas vigentes, pudiendo ser atendida en base a un criterio de razonabilidad.

Que es voluntad de este Cuerpo acceder a lo solicitado.

Que por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- EXÍMASE a la señora MORENO, MERCEDES AMALIA, DNI No 6.402.881, domiciliada en calle Los Cedros No 44, Barrio Mirador del Cerro, de esta ciudad de Cosquín, del pago total de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES – Tasa por Servicio a la Propiedad y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA CORRIENTE - Tasa de Agua Corriente - correspondiente a los años 2014 y 2017, el inmueble cuya nomenclatura catastral es: 23-03-11-26-01-153-015-00000-0.

Artículo 2°.- LA eximición que se otorga en concepto de compensación por Servidumbre de Paso de Cañería Maestra de Agua Corriente que atraviesa el inmueble que se trata.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 28 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018

Firmado: Diego Bastos Magi, Secretario. Laura Bié, Presidenta.

1 día - N° 161078 - s/c - 03/07/2018 - BOE